

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A VIÑA CONCHA Y
TORO S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA RDM N°30/2020

TALCA, 25 DE JUNIO DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°438, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea oficina regional y modifica Resolución Exenta N°424, de 2017, en los aspectos que indica; en la Resolución Exenta N°40, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución Exenta N°164, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefa de la Oficina Regional del Maule y asigna funciones directivas a funcionaria que indica; en la Resolución Exenta N°707, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe Subrogante de Oficina Regional del Maule y asigna funciones directivas a funcionario que indica; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, la letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4° Que, según registros de esta Superintendencia, la Unidad Fiscalizable Viña Concha y Toro S.A., RUT 90.227.000-0, en su planta o bodega ubicada en Avenida Balmaceda N°565 de Curicó, poseería dos calderas de uso industrial marca ECOFLAM y que cuentan con los registros SSMAU 305 y SSMAU 306.

5° Que, las calderas anteriores están sometidas al cumplimiento del D.S. N°44/2017 "Establece Plan de Descontaminación Atmosférica Para el Valle Central de la Provincia de Curicó".

6° Que, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras, esta Superintendencia ha estimado pertinente solicitar a Viña Concha y Toro S.A., información relativa a las calderas existentes en la planta o bodega localizada en Avenida Balmaceda N°565 de Curicó.

7° Que, conforme a lo anterior, por medio de la presente Resolución, se procede a requerir la información que se indica, e instruir la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a Viña Concha y Toro S.A., lo siguiente:

- a) Indicar si actualmente existen calderas y/o si están operativas en la planta o bodega ubicada en Avenida Balmaceda N°565 de Curicó.
- b) Entregar autorizaciones emitidas por la Autoridad Sanitaria para las calderas existentes y/o en uso.

- c) Dar a conocer para cada caldera: N° de registro, tipo de caldera, tipo de uso, nombre del fabricante, tipo de combustible utilizado, año y N° de fabricación, superficie de calefacción, presión máxima de trabajo, potencia térmica nominal, producción de vapor, horario de funcionamiento (inicio y término) y factor de actividad (días u horas de operación promedio/mes).

SEGUNDO. INSTRUIR que la información requerida debe ser entregada a través del correo electrónico oficina.maule@sma.gob.cl.

TERCERO. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 03 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

CUARTO. NOTIFICACIÓN. La notificación del presente requerimiento se realizará de manera electrónica a los correos electrónicos gonzalo.correa@conchaytoro.cl y carrie.cordova@conchaytoro.cl, en virtud del contexto de la emergencia sanitaria por Covid-19. El plazo se contará desde la fecha de su recepción. Atendido lo anterior el titular deberá remitir mensaje de recepción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



JEFE
REGIÓN
DEL MAULE
MARIELA VALENZUELA HUBE
JEEA OFICINA REGIONAL DEL MAULE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MVH/eaa

Distribución:

-Viña Concha y Toro S.A. Dirección: Avenida Nueva Tajamar 481, Torre Norte Piso 15, Las Condes, Santiago.

-Correos electrónicos:

- Sr. Gonzalo Correa, gonzalo.correa@conchaytoro.cl
- Sra. Carrie Córdova, carrie.cordova@conchaytoro.cl

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Maule.